

1404050

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC ANH- DJ 0013/2015

La Paz, 04 de mayo de 2015

VISTOS:

Los antecedentes del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo con código **ANH-DTIC-ANPE-S-C-N° 36/2015-1C-2P SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS ENTRE LA OFICINA DISTRITAL SANTA CRUZ Y EESS ZONA DE PRODUCCIÓN - PRIMERA CONVOCATORIA-SEGUNDA PUBLICACIÓN.**

El Informe Técnico de Anulación DTIC 0158/2015 de fecha 29 de abril de 2015.

El Informe Legal DJ 0363/2015 de 04 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en fecha 24 de marzo de 2015 mediante nota DTIC 0804/2015, solicita el inicio de proceso de contratación y la respectiva certificación presupuestaria del proceso referente al **SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS ENTRE LA OFICINA DISTRITAL SANTA CRUZ Y EESS ZONA DE PRODUCCIÓN - PRIMERA CONVOCATORIA-SEGUNDA PUBLICACIÓN**".

Que, emitida la certificación presupuestaria DAF UFI/AP/CERT/0384/2015 y elaborado el Documento Base de Contratación (DBC), la Responsable de Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), dando cumplimiento al artículo 34; inciso b) de las NB-SABS, en fecha 26 de marzo de 2015, aprueba el DBC y autoriza el proceso de contratación.

Que, en cumplimiento a los artículos 48, 49 y 50 de las NB-SABS, el DBC y la Convocatoria fueron publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), en fecha 27 de marzo de 2015, en la Mesa de Partes y página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Adicionalmente la convocatoria fue publicada el día domingo 29 de marzo de 2015 en los matutinos La Razón y Cambio.

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación DAF UAD 0038/2015 de fecha 10 de abril de 2015, concluye y recomienda:

"..."

7. CONCLUSIONES

7.1. El proponente SELVANET DE EBHER AGUILAR MERCADO cumple con todos los requisitos determinados en las especificaciones técnicas.

8. RECOMENDACIONES

1. Adjudicar el proceso de contratación ANH-DTIC-ANPE-S-C-N° 036/2015-1C-2P "SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS ENTRE LA OFICINA DISTRITAL SANTA CRUZ Y EESS ZONA DE PRODUCCIÓN - PRIMERA CONVOCATORIA-SEGUNDA PUBLICACIÓN (...)"

Que, la Nota de Adjudicación DAF UAD 0240/2015 de fecha 14 de abril de 2015, dispone:

"..."

Adjudicar el proceso de contratación ANH-DTIC-ANPE-S-C-N° 036/2015-1C-2P "SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS ENTRE LA OFICINA DISTRITAL SANTA CRUZ Y EESS ZONA DE PRODUCCIÓN - PRIMERA CONVOCATORIA-SEGUNDA PUBLICACIÓN (...)"

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico de Anulación DAF UAD 0158/2015 de fecha 29 de abril de 2015, en su apartado II. ANÁLISIS, establece:

"(...) Revisada la carpeta del proceso de contratación se evidencia que en el Anexo 3. Modelo de Contrato, corresponde a la Adquisición de Bienes, siendo el DBC de Servicios Generales"

Que, el Informe Técnico de Anulación DAF UAD 0158/2015 de fecha 29 de abril de 2015, en su apartado IV. CAUSAL DE ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL VICIO MÁS ANTIGUO, establece:

"(...) En este sentido, de acuerdo con los antecedentes descritos, corresponde anular el proceso de contratación hasta el vicio más antiguo, que es la etapa de elaboración del DBC"

Que, en fecha 04 de mayo de 2015, se emite el Informe Legal DJ N° 0363/2015, el cual concluye que:

"(...) evidentemente existe error en el DBC referido al Modelo de Contrato utilizado del proceso de contratación ANH-DTIC-ANPE-S-C-N° 36/2015-1C-2P SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS ENTRE LA OFICINA DISTRITAL SANTA CRUZ Y EESS ZONA DE PRODUCCIÓN - PRIMERA CONVOCATORIA-SEGUNDA PUBLICACIÓN; y se recomienda aplicar el inciso b) del Parágrafo IV del Artículo 28 y Artículo 34 inciso e), del D.S. N° 0181., correspondiendo la anulación del proceso de contratación hasta el vicio más antiguo, que llegaría a ser la: Elaboración del Documento Base de Contratación (DBC)."

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el artículo 28, parágrafo I) del Decreto Supremo N° 181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece que:

- I. *El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del contrato o emisión de la orden de compra, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión.*

Que, el parágrafo IV del precitado artículo 28 del Decreto Supremo N° 0181 dispone que:

- IV. *La anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que se desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine:*
- Incumplimiento o inobservancia a la normativa de contrataciones vigente;*
 - Error en el DBC publicado.*

Que, el artículo 34, parágrafo I, inciso e) del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios establece entre las

funciones del RPA: "Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal".

Que, por Resolución Administrativa ANH N° DJ 1182/2013 de 17 de mayo de 2013, se designó a la Directora de Administración y Finanzas, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado como Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA.

POR TANTO:

La Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa ANH N° DJ 1182/2013 de 17 de mayo de 2013, así como las facultades conferidas en el Artículo 34 inciso e) del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

RESUELVE:

PRIMERO.- Anular el proceso de contratación con código **ANH-DTIC-ANPE-S-C-N° 36/2015-1C-2P** referente al proceso de contratación de "**SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS ENTRE LA OFICINA DISTRITAL SANTA CRUZ Y EESS ZONA DE PRODUCCIÓN - PRIMERA CONVOCATORIA-SEGUNDA PUBLICACIÓN**", hasta la **Elaboración del Documento Base de Contratación (DBC)**.

SEGUNDO.- Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, en la página WEB y Mesa de Partes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas a través del Área de Compras y Contrataciones es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas en actual vigencia.

Es conforme:

Lic. Aud. Velma Sahonero de Parrado M.B.A.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abog. Rudy P. Montes de Oca Rosas
TECNICO JURIDICO ADMINISTRATIVO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS